

Constancia Secretarial:

Manizales, cuatro (04) de marzo de 2022.

A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular de mínima cuantía radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00117-00.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, cuatro (04) de marzo de 2022

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Corporación para el Desarrollo Empresarial – Finanzafuturo antes Corporación Acción por Caldas “Actuar Microempresas” contra Nancy Posada y María Carolina Posada, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00117-00.

La demanda no cumple con los requisitos previstos en el numeral 1º del artículo 84 CGP, veamos porqué;

- No se aportó el poder necesario para que la apoderada pudiera actuar en nombre de la parte demandante, como tampoco fueron endosados en procuración los Pagarés objeto de recaudo como se manifestó en el encabezado de la demanda.
- El título debe venir escaneado por ambos lados del documento.

En consecuencia, no se reconocerá personería a la apoderada de la parte actora.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería al apoderado actor.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Corporación para el Desarrollo Empresarial – Finanfuturo antes Corporación Acción por Caldas “Actuar Microempresas” contra Nancy Posada y María Carolina Posada, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00117-00.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

TERCERO: No reconocer personería a la apoderada actora.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6bcab50291180833e684547a86e9bbe2210662695bdaa4d265babf9eb86e8a5**

Documento generado en 04/03/2022 03:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>